

f) Lugar, día y hora de apertura de plicas: El siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días hábiles también a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, y en el salón de actos de la Casa Consistorial.

g) Modelo de proposición:

Don, que vive en, con domicilio en, número, Documento Nacional de Identidad número, categoría, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y del pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de la recaudación de exacciones municipales por el procedimiento de gestión directa del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), lo acepta íntegramente y se compromete a llevar a cabo dichos servicios, con arreglo a las condiciones y tipos de cobranza siguientes (expresar numéricamente, con claridad y exactitud, los porcentajes del premio de cobranza por los que ha de prestar el servicio, así como cualquier otra causa, motivo o mérito que pueda ofrecer como mejora a las condiciones exigidas).

(Lugar, fecha y firma.)

h) La licitación versará: a) En cuanto al sujeto, sus condiciones de moralidad, capacidad y competencia acreditadas en la forma que estime procedente. b) En cuanto al objeto, realizando la prestación del servicio con arreglo a una Memoria que acompañará a la plica. c) En cuanto a la oferta más ventajosa económicamente, a la baja proporcional equivalente en la escala del premio de cobranza.

i) Las proposiciones habrán de presentarse en papel timbrado del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cantidad, en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá llevar, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso para nombramiento de Gestor-Recaudador de exacciones municipales por el procedimiento de gestión directa». Deben además acompañarse, y por separado, los siguientes documentos: resguardo de la garantía provisional; declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las incapacidades e incompatibilidades que señala el artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Memoria a que se refiere el apartado b) del epígrafe h) de la presente Resolución; este documento deberá ser reintegrado con timbre de 3 pesetas y de igual cuantía el sello municipal, y la declaración jurada, con sendos timbres de cincuenta céntimos.

Baena, 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde.—4.705.

* * *

RESOLUCION del Ayuntamiento de Jaén referente a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar de la Farmacia Municipal.

El «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 27 del actual, inserta la convocatoria íntegra para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Auxiliar de la Farmacia municipal, dotada con el haber anual de 14.500 pesetas, quinquientos y dos mensualidades extraordinarias.

El plazo para la admisión de solicitudes es el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 1960.—El Alcalde.—4.750.

* * *

RESOLUCION del Ayuntamiento de Osuna por la que se convoca concurso para la adjudicación de la gestión afianzada del servicio de recaudación de varias exacciones municipales.

Don Javier López de la Puerta, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Osuna (Sevilla).

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sin haberse presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de recaudación afianzada de las exacciones de este Ayuntamiento, sin haberse presentado reclamación alguna, se convoca concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Es objeto del concurso la adjudicación de la gestión afianzada del servicio de recaudación de las exacciones municipales siguientes:

a) Tasa sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

b) Idem sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos comerciales e industriales.

c) Idem sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

d) Idem sobre ventanas salientes a la vía pública.

e) Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

f) Idem sobre toldos, marquesinas, miradores y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

g) Idem sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

h) Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

i) Idem sobre tránsito de ganados por vías municipales.

j) Arbitrio sobre la riqueza urbana.

k) Idem sobre riqueza rústica y pecuaria.

Tipo: El gestor garantizará al Ayuntamiento una cifra anual equivalente al importe total que cada año arrojen los padrones de las expresadas exacciones y percibirá en concepto de premio de cobranza una cantidad equivalente al cuatro por ciento de la cantidad garantizada cada año como máximo.

Duración: Tres ejercicios completos desde 1 de enero de 1961 hasta 31 de diciembre de 1963, no prorrogable en ningún caso.

Los pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento en los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Garantía provisional: Siete mil quinientas pesetas.

Garantía definitiva: Ciento cincuenta mil pesetas.

Plazo, lugar y hora de presentación de las plicas: En los veinte días siguientes hábiles a partir de la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en la Secretaría del ilustre Ayuntamiento de esta villa, de diez a trece horas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil del en que se cumplan veinte señalados en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde, Teniente de Alcalde que se designe, Secretario e Interventor de Fondos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, enterado del pliego de condiciones que ha de regular el concurso, mediante gestión afianzada, de los servicios de cobranza de exacciones del Ayuntamiento de Osuna, se compromete a la realización de dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones establecidas, ofreciendo (aquí se expresará la mayor rebaja en el porcentaje de cobranza, aumento de la cantidad exigida en concepto de fianza o de anticipo trimestral o cualquier otra ventaja que se estime conveniente proponer para mejorar las condiciones del pliego).

En a de de 19...

(Firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento

Osuna, 27 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Javier López de la Puerta.—9.521.

* * *

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torreveja por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación por el procedimiento de gestión afianzada de los arbitrios municipales.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada, de los arbitrios municipales que a continuación se detallan:

Se fijan como tipo para el concurso, al alza, las cantidades siguientes:

1.º Derechos y tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público, 231.251,10 pesetas.

2.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, 242.941,25 pesetas.

Modelo de proposición

3.ª Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, 79.770,92 pesetas.

4.ª Arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos, 15.876,07 pesetas.

5.º Arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo, pesetas 79.846,37.

6.º Impuesto de cinco céntimos en litro sobre sidras, chacolí y vermut, 577,72 pesetas.

7.º Derechos y tasas por servicios del Matadero (exceptuado el servicio de acarreo de carnes). 30.244,45 pesetas

Formando un total de 680.507,88 pesetas la cantidad mínima a garantizar o a afianzar por cada uno de los años de vigencia del contrato.

Se señala al gestor como retribución el 90 por 100 de la cantidad que rebasa el total por el que se adjudiquen los servicios.

El contrato durará tres años, comenzando el 1 de febrero del próximo año 1961 y terminando el 31 de enero de 1964, pudiéndose prorrogar por otro ejercicio siguiente mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el gestor, que habrá de adoptarse antes del mes de diciembre del último año forzoso y el de la anualidad de la prórroga.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 34.025,39 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la recaudación obtenida en el último bienio, que asciende a pesetas 680.507,88.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de las nueve a las trece horas, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente (días hábiles) al en que se cumplan los veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don, vecino de enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el sistema de gestión afianzada, en relación con los arbitrios de derechos y tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor; arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos; arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo; impuesto de cinco céntimos en litro sobre sidras, chacolí y vermut, y de derechos y tasas por servicios del Matadero (exceptuado el servicio de acarreo de carnes), del Ayuntamiento de Torreveja, se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada o afianzada de:

1.º Por derechos y tasas sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público:

2.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes:

3.º Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor:

4.º Arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos:

5.º Arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo:

6.ª Impuesto de cinco céntimos en litro sobre sidras, chacolí y vermut:

7.º Derechos y tasas por servicios del Matadero (exceptuado el servicio de acarreo de carnes):

Sumando en junto la cantidad de pesetas y céntimos.

Asimismo, ofrece, respecto a la condición cuarta, cobrar el por 100 del exceso de la recaudación.

El licitador,

Torreveja, 20 de diciembre de 1960.—El Alcalde.—4.650.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se confirma el auto dictado por el Presidente de la Audiencia de Barcelona en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Emilio Peña Tarragona, en representación de don José Raventós Babot, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Barcelona, Oriente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Emilio Peña Tarragona, en representación de don José Raventós Babot, contra calificación del Registrador de la Propiedad de Barcelona, Oriente, en mandamiento judicial de adjudicación, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que don Antonio Raventós Arnau otorgó testamento en 18 de julio de 1900, ante el Notario de Barcelona don Adrián Margarit, en el que instituyó herederos por partes iguales a sus hijos don Juan, don José y doña María Raventós Babot y a los demás hijos nacidos o póstumos que dejare a su fallecimiento y les nombró sustitutos para después de su muerte a sus respectivos hijos y si a éstos premuriese alguno de estos hijos dejando descendencia dispuso que éstos ocupasen el lugar del padre o madre premuerto; que como consecuencia de dicho testamento, constan inscritas en el Registro de Barcelona, Oriente, a favor de don José Raventós Babot dos casas, cuya mitad

indivisa está sujeta al referido fideicomiso; que en juicio ejecutivo seguido a instancia de don José Raventós Babot contra su hijo don José María Raventós Laguna, en reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se despachó ejecución contra bienes del demandado y sobre todos los derechos resultante del indicado fideicomiso de su abuelo y causante, don Antonio Raventós Arnau, comprensivo entre otras fincas de las dos casas antes mencionadas; que seguido el procedimiento por todos sus trámites se dictó sentencia de remate en 19 de febrero de 1952, y por auto de 25 de agosto de 1954 fueron adjudicados al ejecutante los derechos del fideicomisario sobre las citadas fincas embargadas y subastadas en el procedimiento que pudieran corresponder al ejecutado en la herencia de su abuelo, en la cantidad de 24.609,36 pesetas; que para asegurar el cumplimiento de dicha sentencia y auto se dictó providencia el 15 de junio de 1957 para la anotación del auto de adjudicación sobre las fincas indicadas, y que en la misma fecha se expidió mandamiento ordenando la práctica de la anotación;

Resultando que presentado en el Registro el anterior documento, fué calificado con la siguiente nota: «Presentado por duplicado el mandamiento que precede a las doce del día 17 de enero actual, asiento 1.266 del Diario 122, se suspende la inscripción del auto de adjudicación de fecha 25 de agosto de 1954, por cuanto respecta a una mitad indivisa de la finca, que corresponde al ejecutante por compra, ningún derecho ostentó el ejecutado, y respecto a la otra mitad, sujeta al fideicomiso, por no constar previamente inscritos los derechos de éste, por lo que se han extendido anotaciones por suspensión, y sin que